



FEDERACION METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

**ANEXO TECNICO
FORMULA 4
Año 2022**

Buenos Aires, 16 de Febrero de 2022.

ARTÍCULO 11: SUSPENSIONES.

Para los chasis Crespi hasta el modelo XXV o similar.

Se permite trabajos libres en la suspensión manteniendo el concepto del fabricante.

Amortiguadores: hidráulicos de fabricación nacional 1 (uno) por rueda ubicación original, posición libre. Se prohíbe el uso de amortiguadores presurizados con gas y los amortiguadores con regulación de carga exterior.

Parrillas de suspensión: LIBRE

Prohibido el cromado de los elementos y/o piezas de suspensión.

Es obligatorio sujetar al chasis con un cable de acero en condiciones de seguridad cada uno de los espirales que queden al exterior, para evitar que salgan despedidos ante un eventual accidente o colisión.

Para los chasis Crespi XXVII:

Se permiten trabajos libres en la suspensión, ubicación y posición del amortiguador libre, respetando un amortiguador por rueda.

se permite amortiguadores presurizados sin regulación externa exclusivamente en tren delantero.

Parrillas de suspensión: Libre.

Prohibido el cromado de los elementos y/o piezas de suspensión.

FRAD METROPOLITANA
Oscar Milani
Presidente